



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2328525 Ext. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de febrero de 2024

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	GLADIS ISABEL VERONA PEREZ
DEMANDADA:	MARTHA VIEIRA Y FERNANDO MUÑOZ
RADICADO:	050013105002 20170047600
ASUNTO:	Archivo por contumacia

Antecedentes procesales

El 28 de agosto 2017 se admitió la demanda instaurada por la señora Gladis Isabel Verona Pérez en contra de los señores Martha Vieira y Fernando Muñoz. (página 19 anexo 1 E.D.).

EL 30 de abril 2018, se ordenó el emplazamiento de los señores Martha Vieira y Fernando Muñoz al no lograrse la notificación de los demandados y se designó como Curador al abogado Mauricio Montoya Álvarez. (páginas 21,22 anexo 1 E.D.).

El 8 de julio de 2018 se publicó edicto emplazatorio por prensa. (páginas 29,30 anexo 1 E.D.).

Juzgado 2º L. Del Circuito de Medellín, ubicado en la cra 52 #42-73 piso 9. Emplaza: A Martha Viera y Fernando Muñoz, para que en 15 comparezca al juzgado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda Ordinaria Laboral de primera instancia R/05001-31-05-002-2017-00476 Instaurada por Gladis Isabel Verona Perez c.c. 26.05 y hagan valer sus derechos. conforme art 29 del

El 31 de mayo de 2019 se requirió a la parte demandante, con el fin de que adelante las gestiones tendientes a la notificación del Curador. (página 31 anexo 1 E.D.).

EL 21 de febrero de 2020, se ordenó requerir a la parte demandante, con el fin de que suministre el documento de identidad de las partes demandadas a efectos de llevar a cabo la notificación de los emplazados a través de la red integrada de gestión de procesos judiciales Tyba y se requirió al Curador Ad Litem., con el fin de que se posesione en el cargo. (página 36 anexo 1 E.D.).

En respuesta al requerimiento realizado por el Despacho, el apoderado judicial de la demandante, manifiesto que desconoce los números de identificación de los demandados y que esa información no fue suministrada por la demandante al no contar con ella. (anexo 2 E.D.):

El 22 de febrero de 2022 se ordenó oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el fin de que suministre información de identificación de los señores Martha Vieira y Fernando Muñoz y se requirió al apoderado judicial de la demandante, con el fin de que realice las gestiones pertinentes con el fin de lograr una mayor información de ubicación actual de los demandados. (anexo 6 E.D.).

El 24 de febrero de 2023 se requirió a la parte demandante, con el fin de que amplíe la información en aras de lograr identificar a los demandados Martha Vieira y Fernando Muñoz, con el fin de validar si la información suministrada coincide con la ubicación que figura en los registros públicos de la base de datos única de afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social, sin respuesta alguna. Igual, para que le dé celeridad al proceso, so pena del archivar por inactividad. (anexo 10 E.D.).

El 1º de junio de 2023 se ordenó oficiar nuevamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil y se requirió por segunda vez al apoderado de la demandante, con el fin de que amplíe la información en aras de lograr identificar a los

demandados Martha Vieira y Fernando Muñoz, so pena de dar aplicación al art. 30 del C.P.T.Y.S.S. (anexo 11 E.D.).

El 15 de junio de 2023 la parte demandante presentó, constancia de haber enviado comunicación a la Registraduría Nacional del Estado Civil. (anexo 12 E.D.).

HECTOR HERNANDO MESA ZULUAICA, Abogado de la parte demandante, me permito agregar a su Despacho la constancia del envío a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, para que se sirva suministrar información de identificaciones de los demandados, los señores **MARTHA VIEIRA Y FERNANDO MUÑOZ**, conforme a lo indicado en la Auto expedido por el juzgado el 22 de febrero de 2022.

El Auto expedido por el juzgado el 22 de febrero de 2022 fue enviado a los correos electrónicos; notificacionesdnrc@registraduria.gov.co y registroenlinea@registraduria.gov.co¹, el primero el correo ordenado por el Despacho y el segundo se tomó de la página de la registraduría.

Ruego al Despacho que por favor proceda a impulsar del proceso ya que, ya que se cumple con lo requerido por el Despacho, como se ve en el comprobante que se anexa, y si se realizó dicha notificación.

El 1º de agosto de 2023 el despacho notificó el oficio No.0253 a la Registraduría Nacional del Estado Civil. (anexos 13,14 E.D.).

RAD 2017-00476 REMITE OFICIO URGENTE

Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Medellín <j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 1/08/2023 11:49 AM

Para: notificacionjudicial@registraduria.gov.co <notificacionjudicial@registraduria.gov.co>

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No 0253

01 agosto 2023

Señores

REGISTRADURÍA NACIONAL DE ESTADO CIVIL

ESD

Mediante auto de la fecha se ordenó OFICIARLE a fin de se sirva enviar con destino al proceso Ordinario Laboral, demandante señora GLADYS ISABEL VERONA PEREZ en contra de GMARTA VIERA Y FERNANDO MUÑOZ Radicación 2017-00476 la siguiente información:

“Para que dentro de los CINCO días siguientes la Registraduría Nacional del Estado Civil suministre información de identificación de los señores Martha Vieira y Fernando Muñoz, conforme a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.”

La información deberá entregarse dentro del término concedido.

El 8 de agosto de 2023 la parte demandante presentó constancia de envío oficio a la Registraduria Nacional del Estado. (anexo 15 E.D.).



El 11 de octubre de 2023 el despacho notificó nuevamente el oficio No.0253 a la Registraduría Nacional del Estado Civil. (anexos 16,17 E.D.).

El 11 de octubre de 2023 la Registraduría Nacional del Estado Civil certificó que no se encontró ningún registro de cedulaación para la señora Martha Vieira. (anexo 18 E.D.).

GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA

CERTIFICA:

Que una vez verificada la Base de Datos del Archivo Nacional de Identificación ANI, a la fecha NO se encontró ningún registro de cedulación para:

Nombres: MARTHA

Apellidos: VIEIRA

La información consultada en el Archivo Nacional de Identificación A.N.I. esta basada en OTRO: Oficio No 0253 JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Medellín - Antioquia . Así mismo, teniendo en cuenta que la Registraduría inicia el proceso de cedulación a partir del año de 1952 para hombres y a partir del año de 1956 para mujeres, si la persona relacionada en este certificado no realizó el trámite de cedulación con referencia a estas fechas, *NO obtuvo cédula de ciudadanía*

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en el presente proceso no ha sido posible obtener la identificación de los demandados, Martha Vieira y Fernando Muñoz, que la parte demandante no ha ampliado la información necesaria en aras de lograr la identificación de los mismos a pesar de los requerimientos por parte del despacho, se ordena el archivo del proceso por contumacia, de conformidad con el art. 30 del CPLYSS.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** el archivo del proceso por contumacia, conforme a lo dispuesto en las consideraciones.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CFS', written over a faint circular stamp.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86e6432cf69a117f458c1f18cca42be3468aa553562f8145d66c8878a2cd4484**

Documento generado en 20/02/2024 03:09:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>